Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

Asunción, 07 de marzo de 2024.

Nota UOC Nº 24/2024

Señor

Dr. Juan Agustín María Encina, **Director Nacional**

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a las observaciones realizadas correspondientes a la segunda etapa de adjudicación del proceso con ID Nº 434.954 PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE DEL INDI - AD REFERENDUM 2024.

Respecto a la primera observación, que dice: "Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de la adjudicación". En el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas SICP, ingresando con nuestro usuario y dentro del ID 434.954, en el campo de carga de la primera etapa de adjudicación no se visualiza ninguna observación, tampoco desde la navegación pública del SICP en el ID 434.934.

Posterior a una comunicación telefónica con el área de atención de la DNCP, nos remiten vía correo electrónico las observaciones realizadas a la primera etapa de adjudicación, que son las siguiente:

1- En el cuadro comparativo de ofertas no se evidencia la firma de los miembros del Comité de Evaluación. En este punto aclaramos que el Cuadro comparativo de Ofertas se elabora en la Unidad Operativa de Contratación y lleva la firma del Jefe del Departamento de Unidad Operativa de Contratación.

2- Verificamos que la convocante remitió el Acta de Evaluación de Ofertas N°5/23, siendo que se tuvo que tratar de un "Informe de Evaluación" y, por lo tanto, no se acogió a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 2992/19 específicamente en el articulo 67° "CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN". Recomendamos realicen la inducción de la normativa y posteriormente; sugerimos que para la etapa de contrato consideren subsanar la discrepancia conforme a lo indicado en la normativa. En tal sentido remitimos adjunto a la presente el Informe de Evaluación y las solicitudes de aclaración a los oferentes y las correspondientes respuestas de los oferentes.

3- Conforme a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones, VISITA AL SITIO DE EJECUCUÓN DEL CONTRATO... "El Departamento de Servicios Generales otorgará una Constancia de Visita Técnica, que formará parte de la oferta a ser presentada el día establecido para el Acto de Apertura de Sobres". Por lo tanto, ¿Considera la convocante que el proveedor adjudicado cumplió con dicha participación obligatoria y posterior presentación de la Constancia de Visita Técnica para el Acto de Apertura de Sobres?. Respecto a este punto, en el Informe del Comité de Evaluación de fecha 06/02/2024 que corresponde a la pag. 3 se observa la falta de presentación del la Constancia de Visita Técnica en la Oferta presentada por la empresa Biohigiene S.A., que se ve reflejado en el cuadro CUMPLE/NO CUMPLE de los documentos de carácter no sustancial, por lo cual se declara en cuarto intermedio para solicitar por Nota UOC el documento a la citada empresa. En el Informe de Evaluación de fecha 08/02/2024 se constata que por Nota de fecha 08/02/2024

Nuestra Misión: "Órgano rector encargado de velar por el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, preservando su identidad sociocultural en defensa de su patrimonio y tradiciones, promoviendo políticas para el diseño e implementación efectiva de manera articulada y participativa en los planes, programas y proyectos para su buen vivir".

presentada por la empresa Biohigiene S.A. presenta la Constancia de Visita Técnica de acuerdo al cuadro de CUMPLE/NO CUMPLE de los documentos de carácter no sustancial en su pag. 6.

Prosiguiendo con los puntos observados en la segunda etapa de la evaluación.

En cuanto a la observación "En el contrato no se consignó la numeración del RUC del proveedor adjudicado". En la Resolución de Adjudicación, que forma parte del contrato, se describe el nombre y RUC del proveedor adjudicado. No obstante, para próximos procesos incluiremos el RUC del proveedor adjudicado en la proforma de contrato.

Para la observación "El contrato no posee el número de orden (Nro. Contrato), tampoco fue cargada en el SICP", el orden numérico del presente contrato es Contrato ID Nº 434954, el cual fue cargado de la misma forma en el SICP.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.

CHRISTIAN YALUFF
Jefe de la UOC - INDI

Nuestra Visión: "Una institución líder con excelencia en la articulación e implementación de políticas públicas, para el arraigo de los pueblos indígenas en su territorio, en el marco del respecto a su autodeterminación y participación".

Gral. Artigas y avda. Tte. Cusmanich (Intendencia del Ejército) Sitio web: www.indi.gov.py Tel: +59521 201818